



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 74-DP-2011

(Actuación 293/10)

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de la Feria Artesanal Municipal de Moreno y Villegas, Verónica Oyarzun, DNI 93.532.190, Marcela Garillon DNI 18.189.487, Elida Cuadrado, DNI 21.142.384, Darío Villagra, DNI 16.889.777, el 02 de Diciembre de 2010;};

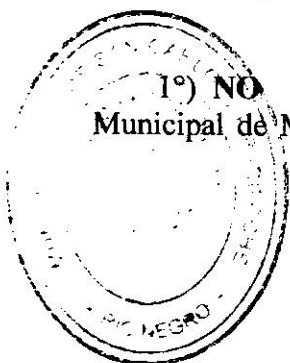
Y CONSIDERANDO:

- que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede; que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*;
- que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso, ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción realizada por la Administración Pública Municipal;
- que, dado que se está hablando de la Ordenanza, N° 2104-CM-10, que fuera aprobada por el Concejo Deliberante Municipal derogando el artículo 23 de la misma, lo que fuera motivo de la denuncia y diera lugar al veto de dicha Ordenanza en forma parcial por parte del Señor Intendente Municipal en el uso de sus atribuciones;
- que por lo descripto y el haber sido vetada la ordenanza en forma parcial y no ser promulgada, no se comprueba violación por parte de la Administración Pública Municipal;
- que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Comisión de la Feria Artesanal Municipal de Moreno y Villegas, Verónica Oyarzun, DNI: 93.532.190, Garillo Marcela,



DNI 18.189.487, Cuadrado Elida, DNI 21.142.384, Dario Villagra, DNI 16.889.777, en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución a los interesados..

3º) HACER SABER a los presentantes que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*


4º) HACER SABER a los presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

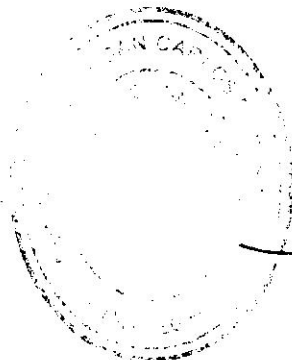
5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

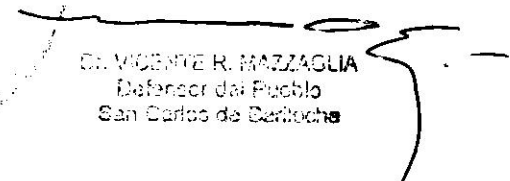
6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 17 de Marzo de 2011




EL EMPLEADO EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




DR. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche